

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15498 *ORDEN de 26 de abril de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «María Reina», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por Hermanas Misioneras de María Reina, en su condición de titular del centro de Educación General Básica denominado María Reina, sito en avenida de Orcasur, sin número de Madrid, que cuenta con clasificación definitiva para diez unidades de este nivel, otorgada por Orden ministerial de fecha 10 de marzo de 1976 y Orden de ampliación de 5 de marzo de 1980, en solicitud de cambio de titularidad a favor de Hijas de Jesús.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de este centro a favor de Hermanas Misioneras de María Reina.

Resultando que, mediante acta notarial de cesión otorgada ante el Notario de Madrid, don José Américo Cruz con el número 474/1991 de su protocolo, doña María Josefa Gómez Bazo, en representación de la Institución de Hermanas Misioneras de María Reina, cede la titularidad a todos los efectos, del citado centro, a favor de la Congregación Hijas de Jesús que, representada en dicho acto por doña Andrea Fernández Martín, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «María Reina» de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Congregación Religiosa Hijas de Jesús que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra.: Directora general de Centros Escolares.

15499 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se resuelve el expediente administrativo instruido al centro concertado de Formación Profesional de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «Los Boalares», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

Examinado el expediente administrativo instruido al centro privado concertado de Formación Profesional de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «Los Boalares», sito en carretera de Gallur a Sangüesa, kilómetro 30, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), conforme a lo preceptuado en el título sexto, capítulo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989 el centro de Formación Profesional de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «Los

Boalares», suscribió concierto educativo para dos unidades de la rama Industrial-Agraria, en base a lo establecido en la Orden ministerial de 14 de abril de 1989.

Resultando que por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de fecha 6 de septiembre de 1990, se acuerda la incoación del expediente administrativo al centro Escuela Familiar Agraria «Los Boalares», siendo nombrado instructor don Manuel Albaladejo Azofra, Inspector general de Servicios.

Resultando que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 9 de enero de 1991, se entregó al titular del centro de Formación Profesional de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «Los Boalares» de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), el pliego de cargos, pudiendo resumirse éstos en los siguientes:

Cargo 1.º El centro tiene una relación media alumnos/profesor por unidad escolar concertada inferior a la determinada por la Administración, teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la zona en que está ubicado. Dicha relación es de 1/30 para los centros de la provincia de Zaragoza. La relación media de las dos unidades objeto del concierto era de 1/21,5 en el curso 1989/1990 y de 1/19,5 en el curso actual.

Cargo 2.º El centro tiene establecido, sin que conste autorización para ello, el sistema de alternancia, en cuya virtud los alumnos permanecen de forma sucesiva y durante el curso, dos semanas en el centro en el que reciben enseñanzas de las Areas Formativa Común, Ciencias Aplicadas y Conocimientos técnicos y prácticos y dos en la explotación familiar agraria, en la que llevan a cabo, fundamentalmente, tareas de carácter práctico, sin que perciban los alumnos de primero las adecuadas enseñanzas de las Areas Formativa Común (Lengua Española, Idioma moderno, Religión o Ética, Educación Física) y de Ciencias Aplicadas (Matemáticas), ni los de segundo curso las siguientes de ambas Areas: Idioma moderno, Formación Humanística-Constitución, Religión o Ética, Educación Física, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza, a que viene referida la Orden ministerial de 19 de mayo de 1988, por la que se modifican los horarios lectivos de los planes de estudio de Formación Profesional de Primer Grado.

Cargo 3.º Con este sistema de alternancia, de hecho sólo funciona una unidad de las dos concertadas con que cuenta el centro. La Administración Educativa abona los salarios de tres profesores y los gastos de funcionamiento de dos unidades.

Resultando que con fecha 9 de enero de 1991 se formula por doña Ana M.º Nieto Centeno, en su condición de apoderada de la Sociedad Centro de Iniciativas para la «Formación Agraria, Sociedad Anónima» entidad titular del centro de Formación Profesional de Primer Grado Escuela Familiar Agraria «Los Boalares», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), el Pliego de descargos que pueden resumirse en los siguientes:

- Respecto al cargo 1.º:

a) La Escuela Familiar Agraria «Los Boalares» está situada en la localidad de Ejea de los Caballeros, y en su comarca, municipio o distrito no existe centro público alguno que imparta Formación Profesional Agraria de Primer Grado.

b) La relación 1/30 deberá determinarla la Administración, ateniéndose a la ratio de los centros públicos de la comarca, municipio o distrito y no aplicada indiscriminadamente a todos ellos.

c) Por lo tanto la relación oficial de 1/30 no corresponde a centro público alguno de la comarca, municipio o distrito de la Escuela Familiar Agraria «Los Boalares», puesto que éstos no existen.

- Respecto al cargo 2.º:

a) El sistema de alternancia fue recogido ya en la Resolución de previa autorización del centro, de fecha 21 de octubre de 1975, otorgada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia, constanding expresamente la previa autorización, para impartir enseñanzas en régimen de alternancia. Posteriormente siguiendo lo señalado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, se presentó expediente de autorización definitiva del centro, en el que se seguía proponiendo el funcionamiento del mismo en régimen de alternancia y sobre el que recayó la autorización definitiva solicitada por Orden ministerial de 13 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo). Además este sistema de alternancia fue sancionado favorablemente por la Junta Coordinadora de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 19 de febrero de 1976.

b) Los horarios lectivos de la Escuela Familiar Agraria «Los Boalares» se han ido elaborando cada año conjuntamente con el Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza y presentado a la misma Dirección Provincial en la Memoria Anual del Centro sin que haya sido devuelto para su rectificación.